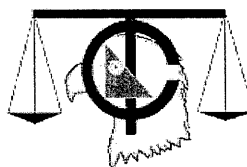




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 17 de febrero de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 504/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO MONCHIETTI D. P. 3794/05-”**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar Herrera, quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Vocero Gubernamental, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 20 de setiembre de 2005 y el 26 de octubre de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 3470/05 y 3794/05, respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 326/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N. María Fernanda Coelho, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. – Adm. Central Nro. 43/06, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *“En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Eduardo Alberto Monchietti en el período de su mandato como Vocero Gubernamental en el período comprendido entre el 20/09/05 y el 26/10/05”*. -----

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 115/05, obrante a fs. 71.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme constancias de fs. 67/68, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. Aclara que no se ha recepcionado constancias de la publicación en los periódicos provinciales. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

idéntico resultado surge de la casi totalidad de las respuestas de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia. En este último caso, se indica que sólo respondieron trece (13) de los quince (15) Juzgados de la provincia, quedando pendiente de respuesta los remitidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, ambos del Distrito Judicial Norte. Asimismo, se señala que el Juzgado de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur ha informado la existencia de la causa N° 12231, con fecha de inicio el 21/02/05, caratulada: “RAMONET GABRIEL; BOCHICHIO SILVIO Y WILDER URBINA S/DENUNCIA”, encontrándose en la etapa de instrucción, en donde se encuentra imputado el Sr. Eduardo Monchietti, no habiéndosele decepcionado declaración indagatoria. -----

En relación al resultado obtenido como producto de otros relevamientos realizados, informa que a fs. 63 obra la Nota N° 631/05 –TCP-ADM: CENTRAL-, de fecha 20/12/05, dirigida al Sr. Contador General de la Provincia, a fin de que informe sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes, o Cuentas Especiales con afectación específica, en cuyo caso se remitan los actos administrativos correspondientes. El requerimiento fue reiterado por la Nota N° 15/06 –TCP-ADM CENTRAL- de fecha 03/02/06; sin respuesta a la fecha del presente informe. -----

Por mi parte, analizadas las actuaciones entiendo que las constancias de autos no son suficientes a los fines de dar por concluido el presente juicio de residencia.-----

En efecto, la información solicitada al Contador General de la Provincia, requerida por Nota N° 631/05 y reiterada por su similar N° 15/06, resulta de trascendental importancia a los efectos de dilucidar la conducta patrimonial del enjuiciado durante el ejercicio de su mandato, razón por la cual considero que la misma debe ser nuevamente requerida al citado funcionario bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que la Ley N° 50 prevé para casos de desobediencia previstos por el artículo 40 de la citada norma.-----

Por otra parte, deberán reiterarse los oficios judiciales remitidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, ambos del Distrito Judicial Norte, instruyendo al respecto a la Auditora Fiscal Interviniente.-----

Asimismo, deberá informarse, requiriendo la colaboración otorgada por Resolución Plenaria N° 326/05, si la causa penal indicada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Sur, guarda relación o incidencia con el ejercicio del mandato que se analiza por el presente.-----

Finalmente, en relación a la falta de constancia de las publicaciones de edictos en dos (02) diarios provinciales, deberá requerirse a la Dirección de Administración de este Tribunal que adjunte las mismas, o en su defecto informe lo que corresponda.-----

Dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, se expiden los restantes integrantes de este Cuerpo, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la producción de las siguientes diligencias: a) Oficiar al Contador General de la Provincia, a efectos de requerir la información solicitada por Nota TCP –ADM CENTRAL N° 631/05 y reiterada por su similar N° 15/06, haciéndole saber que la misma se trata de una reiteración de las anteriores y que se efectúa bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h de la Ley Provincial 50, para los casos de desobediencia contemplados en el artículo 40 de la citada norma. b) Reiterar los oficios judiciales remitidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, ambos del Distrito Judicial Norte. c) Informar, requiriendo la colaboración otorgada por Resolución Plenaria N° 326/05, si la causa penal N° 12231, indicada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Sur, guarda relación o incidencia con el ejercicio del mandato que se analiza por el presente.-----

ARTICULO 2°).- Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal que adjunte las constancias de las publicaciones de edictos en dos (02) diarios provinciales, o en su defecto informe lo que corresponda.-----

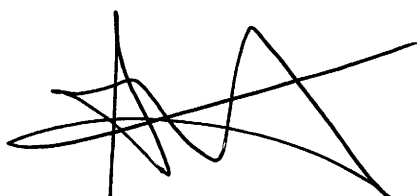
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notificará, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

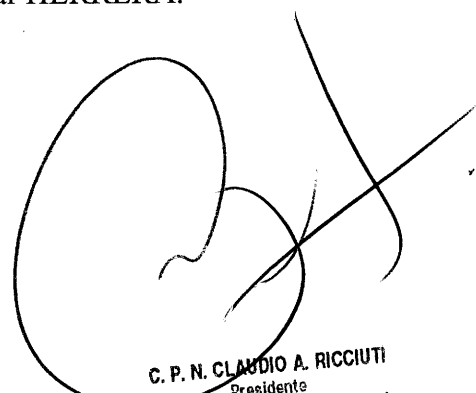
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ. - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 886 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia